

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R**

**Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República establece que los organismos y entidades creados por la Constitución, la Ley, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, integran el sector público.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, la Normas de Control Interno en el número 406-06 Identificación y protección indica *“(…) La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”*.

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4, otorga a las empresas públicas autonomía administrativa, económica, financiera y operativa para el cumplimiento de su objeto social.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las Entidades Contratantes deberán formular el Plan Anual de Contratación (PAC) con el detalle de las obras, bienes o servicios que se contratarán durante el año fiscal.

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que cada entidad del sector público, previo al inicio de cualquier procedimiento, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; en tal virtud, la Coordinación Administrativa Financiera de la EPMAPASC, E.P. ha emitido la Certificación Presupuestaria respectiva, asegurando la existencia de fondos necesarios para el pago de las primas de seguros en todos los ramos objeto de este proceso.

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R**

**Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026**

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los procedimientos de contratación podrán contar con una comisión técnica o un responsable precontractual, conforme lo determine el Reglamento General de esta Ley.

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Licitación es el procedimiento idóneo para la adquisición de bienes y servicios cuyo presupuesto referencial sea superior a diez mil dólares (\$10.000,00) y que, por su naturaleza técnica, no puedan ser adquiridos a través del Catálogo Electrónico ni mediante Subasta Inversa Electrónica; por lo que, considerando las características de las Pólizas de Seguros a Todo Riesgo requeridas por la institución y verificada la inexistencia de estas en el catálogo vigente, se justifica legalmente la adopción de este procedimiento para garantizar la selección de la oferta más provechosa para la EPMAPASC, E.P.

**Que**, en aplicación al principio de Mejor Valor por Dinero establecido en el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad ha determinado que el procedimiento de Licitación es el mecanismo idóneo para la contratación de seguros, toda vez que permite evaluar atributos de calidad, vigencia tecnológica y extensiones de cobertura que maximizan el beneficio institucional, asegurando una protección integral de los bienes de la EPMAPASC, E.P. frente a riesgos imprevistos.

**Que**, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es deber de la entidad contratante contar, de manera previa al inicio del proceso, con los términos de referencia que establezcan las condiciones específicas para la prestación del servicio; por lo que, la Coordinación Administrativa Financiera ha elaborado los términos de referencia y el inventario detallado de activos, asegurando que las pólizas de seguros a contratarse guarden estricta relación con las características y naturaleza de los bienes de la EPMAPASC, E.P., garantizando una cobertura técnica adecuada.

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior a cien mil dólares (\$100.000,00), le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad o su delegado.

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aprobará los pliegos y autorizará el inicio del procedimiento mediante el acto administrativo correspondiente.

**Que**, el artículo 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece de manera mandatoria que las entidades contratantes se sujetarán al procedimiento de Licitación de Seguros y al modelo de pliegos determinado por el SERCOP para este fin, debido a la especialidad y naturaleza de esta contratación; por lo cual, al superar el presupuesto referencial el monto de ínfima cuantía, la EPMAPASC, E.P. ha adoptado dicho modelo para garantizar la legalidad del proceso.

**Que**, el artículo 329 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reconoce la naturaleza contractual única del seguro, determinando que, si bien

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R

Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026

la fase precontractual se rige obligatoriamente por los modelos del SERCOP, la fase contractual se aparta de las cláusulas obligatorias de la LOSNCP para sujetarse a la normativa técnica de seguros; precisando además que no son aplicables las multas administrativas comunes, sino que la entidad aplicará los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente en caso de incumplimiento de la aseguradora.

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establece que el Gerente General es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica y financiera de la Empresa.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0125-M, con fecha 24 de febrero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera la información de vencimiento de pólizas de todo riesgo de la EPMAPASC, E.P.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2026-0084-M, con fecha 25 de febrero de 2026, la Ing. Patricia Mariela Rea Troya, Tesorera, informó que la fecha de vencimiento de las pólizas de seguros de todo riesgo de los bienes de la institución es el 01 de abril de 2026.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0139-M, de fecha 27 de febrero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, solicitó a la Guardalmacén el inventario valorizado de los bienes institucionales, en atención al vencimiento de las pólizas vigentes reportado por Tesorería.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0141-M, de fecha 27 de febrero de 2026, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, remite el listado de los bienes extraídos del sistema SIG-AME para la continuidad del proceso.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0151-M de 02 de marzo de 2026, ante la necesidad de salvaguardar los bienes institucionales se solicita el inicio de la fase preparatoria para la contratación de *"Pólizas de seguros a todo riesgo en los ramos incendio y/o líneas aliadas, robo y/o asalto, equipo electrónico, vehículos, equipo y maquinaria contratista, rotura de maquinaria, dinero y valores, responsabilidad civil, lucro cesante, casco aéreo y transporte con la finalidad de salvaguardar los bienes de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P."*.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0061-M, de fecha 02 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R

Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026

al Gerente General la autorización formal para el inicio del proceso de contratación mediante el procedimiento de Licitación de Seguros.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0065-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, dispuso el inicio de la fase preparatoria en atención a la autorización emitida por Gerente General mediante el documento EPMAPASC,E.P.-G-2026-0098-M.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0166-M de fecha 09 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, entrega a la Coordinación Administrativa Financiera el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia para su aprobación.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0097-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, aprobó el Informe de Necesidad y TDR, autorizando las certificaciones de Catálogo Electrónico, CPC, POA y PAC.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0098-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, autorizó la publicación de la necesidad en la herramienta SOCE para la obtención de proformas y la realización de invitaciones vía correo electrónico institucional.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0168-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informó la publicación en el portal SOCE y la invitación directa a tres (03) proveedores de seguros para continuar con el estudio de mercado.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0177-M, de fecha 12 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informó que tras la publicación en el portal SOCE se obtuvo una única oferta, por lo que solicitó autorización para realizar nuevas invitaciones vía correo electrónico para ampliar el alcance de proveedores.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0114-M, de fecha 12 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, autorizó realizar nuevamente la solicitud de proformas a fin de contar con los insumos necesarios para el estudio de mercado.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0203-M, de fecha 17 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria remitió el Estudio de Mercado finalizado, basado en las proformas obtenidas a través del portal SERCOP y correos institucionales, solicitando la respectiva certificación presupuestaria.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0150-M, de fecha 17 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, dispuso proceder con la emisión de la Certificación Presupuestaria una vez determinado el presupuesto referencial en el estudio de mercado.

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R

Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0204-M de fecha 17 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria remitió para firma la Certificación Presupuestaria Nro. 8 por un valor de USD \$28.999,00, cargada a la partida "Seguros", y solicitó la autorización para elaborar los pliegos y la delegación del funcionario para la etapa precontractual.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0157-M, de fecha 18 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita al Gerente General la autorización para la elaboración de pliegos y la designación del servidor encargado de las etapas de preguntas, apertura, convalidación y calificación.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0151-M, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente General, autorizó formalmente proceder con la elaboración del pliego para la contratación de las pólizas de seguros en todos los ramos requeridos.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0158-M, de fecha 18 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, amparada en los Artículos 27 de la LOSNCP y 88 del RGLOSNCPC, solicitó al Gerente General la emisión de la Resolución de Inicio, la aprobación de los pliegos (borrador) y la designación del servidor encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0154-M, con fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente General, en cumplimiento de los artículos 27 de la LOSNCP y 88 de su Reglamento General, designa al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, como servidor encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso. Esta designación faculta al funcionario para la gestión de las etapas de preguntas y respuestas, apertura, convalidación, calificación y la elaboración del informe de recomendación para la contratación de las pólizas de seguros a todo riesgo.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0153-M, con fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente General ratifica la aprobación del pliego bajo el modelo de Licitación de Seguros del SERCOP y autoriza formalmente la publicación del proceso, se dispone al Abogado Gilson Córdova Marcillo de la Unidad Jurídica la emisión de la Resolución de Inicio correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Inicio y aprobación de pliegos:** Aprobar el Pliego del proceso de “Pólizas de seguros a todo riesgo en los ramos incendio y/o líneas aliadas, robo y/o asalto, equipo electrónico, vehículos, equipo y maquinaria contratista, rotura de maquinaria, dinero y valores, responsabilidad civil, lucro cesante, casco aéreo y transporte con la finalidad de salvaguardar los bienes de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”. Esta aprobación

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R

Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026

se realiza bajo el modelo de Licitación de Seguros establecido por el SERCOP, con el objetivo de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la EPMAPASC de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- Autorizar** el inicio del procedimiento administrativo de contratación y su correspondiente publicación en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de salvaguardar los bienes de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Artículo 3.- Designar** al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso. El funcionario designado será el encargado de las etapas de preguntas y respuestas, apertura, convalidación, calificación, negociación (de existir) y la emisión del informe de recomendación, en estricta observancia a los artículos 27 de la LOSNCP y 88 de su Reglamento General.

**Artículo 4.- Disponer y Autorizar** a la Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación del proceso en el Portal Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

**Notifíquese y ejecútese.-**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0153-M

Anexos:

- Bienes 1.xls
- bienes 2.xls
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0065-M.pdf
- terminos de referencia licitacion vf revisado licenciada -signed.pdf
- informe de necesidad licitación de seguros -signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0061-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0098-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0166-M.pdf
- certificacion poa nro. 004 poliza - proceso-signed.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 004 poliza - PROCESO-signed.pdf
- INFORME\_003-2026-CPC --signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 003 poliza -signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0097-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0167-M.pdf

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0014-R**

**Puerto Ayora, 19 de marzo de 2026**

- invitación 3.pdf
- invitación 1.pdf
- invitación2.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- RESULTADOS PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0168-M-1.pdf
- 6918985-PROFORMA .pdf
- INVITACIÓN 5 12032026.pdf
- INVITACIÓN 1 12032026.pdf
- INVITACIÓN 2 12032026.pdf
- INVITACIÓN 3 12032026.pdf
- INVITACIÓN 4 12032026.pdf
- INVITACIÓN 6 12032026.pdf
- INVITACIÓN 7 12032026.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0114-M.pdf
- 1002-0566-2026 - ALIANZA - SANTA CRUZ-signed-2.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0178-M.pdf
- 6918985-PROFORMA SERCOP.pdf
- COTIZACION SWEADEN.pdf
- ADS-CP-SB-000119-2026- ASEGURADORA DEL SUR EMAPSC (2)-signed-2.pdf
- estudio de mercado seguros vf -signed.pdf
- certificacion presupuestaria seguro.pdf
- Pliego de Licitación de Seguros.pdf
- Pliego de Licitación de Seguros.doc

**Copia:**

Señora Licenciada  
Rita Elizabeth Morales Zambrano  
**Coordinadora Administrativa Financiera**

Señor Magíster  
Diego Andrés Ango Haro  
**Analista de Calidad**

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Contadora**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0223

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-03-19